



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2021

No. 625

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Edificio en construcción número 74 de la Calle de Zacatecas y terreno en que está construido que es la parte de los Lotes contiguos 308 y 359, Manzana 94, actualmente Zacatecas número 74, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 3

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interno de su Unidad de Transparencia 8

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 30 de diciembre de 2020, así como la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2021 9

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Componente Comunitario de Alto al Fuego, en el marco de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional para Prevenir y Reducir la Violencia armada en la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la pag. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas para la recepción del Trámite de autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, dentro de su demarcación territorial 39

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública nacional, número SEDEMA-007-2021-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo proyecto integral para la rehabilitación socioambiental del jardín del Atrio de la Iglesia, San Sebastián Mártir 42

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública, número 3 del Estado de Tlaxcala 44

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Civil.- Expediente, número 471/2003 (Tercer Publicación) 45



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracciones III y XXVII, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 y 3 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 33 fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IX y XII, 3, 4, 7, 9, 11 fracciones II, V y X, 12 fracciones I, II, IV, IX y X, 13 fracciones II, IV y VI, 26 fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92 fracción I, 93 fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Aparado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habiten en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 29 de septiembre de 1998, se creó el Instituto de Vivienda, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa de desarrollo urbano vigente y demás programas que se derivan de él.

Que para lograr su objetivo el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo por el daño estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, entre los cuales se ubica el inmueble identificado registralmente como edificio en construcción número 74 de la calle de Zacatecas y terreno en que está construido que es la parte de los lotes contiguos 308 y 359, manzana 94, actualmente Zacatecas número 74, colonia Roma Norte, en la demarcación territorial de Cuauhtémoc, con una superficie de 531.25 m<sup>2</sup> (quinientos treinta y uno punto veinticinco metros cuadrados) de acuerdo al dictamen número ISCDF-DG-2014-377 de fecha 25 de abril de 2014, emitido por la Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, su expropiación a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2010) celebrada el cuatro de marzo de dos mil diez, dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como edificio en construcción número 74 de la calle de Zacatecas y terreno en que está construido que es la parte de los lotes contiguos 308 y 359, manzana 94, actualmente calle Zacatecas número 74, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 531.25 m<sup>2</sup> (quinientos treinta y uno punto veinticinco metros cuadrados), para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 17 de septiembre de 2020, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como edificio en construcción número 74 de la calle de Zacatecas y terreno en que está construido que es la parte de los lotes contiguos 308 y 359, manzana 94, actualmente Zacatecas número 74, colonia Roma Norte, en la demarcación territorial de Cuauhtémoc.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000680/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/05/2020, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días los días 15 y 23 de diciembre de 2020.

Que con la finalidad de evitar la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinó la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no corrieron los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con fecha 9 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México”*.

Que derivado de la suspensión de términos antes referida, la última notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo antes mencionado, se realizó en el domicilio de los titulares registrales que constan en el expediente administrativo de expropiación Xp/05/2020, el día 15 de abril de 2021 para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes en consideración con lo previsto en el Ordinal Cuarto del Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2020.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que algún titular registral del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de dicha Ley, mediante Acuerdo de fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN NÚMERO 74 DE LA CALLE DE ZACATECAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES LA PARTE DE LOS LOTES CONTIGUOS 308 Y 359, MANZANA 94, ACTUALMENTE ZACATECAS NÚMERO 74, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Inmueble identificado registralmente como edificio en construcción número 74 de la calle de Zacatecas y terreno en que está construido que es la parte de los lotes contiguos 308 y 359, manzana 94, actualmente Zacatecas número 74, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc.

**Superficie:** 531.25 metros cuadrados (quinientos treinta y uno punto veinticinco metros cuadrados).

**Levantamiento**

**Topográfico:** CU – 1457 de fecha junio de dos mil cinco, escala 1:200, elaborado la Dirección de Reserva Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 13.44 m. y rumbo N 67° 33' 58" E, con Calle Zacatecas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 40.58 m. y rumbo S 22° 27' 59" E, con predios Cuentas Catastrales 10 – 075 – 18 y 10 – 075 – 11 ; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.78 m. y rumbo S 68° 07' 49" W, con predio Cuenta Catastral 10 – 075 – 14; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 40.46 m. y rumbo N 23° 23' 47" W, con predios Cuentas Catastrales 10 – 075 – 15 y 10 – 075 – 16; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 17 días del mes junio de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL,** con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 3 y 7, apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 4 de mayo de 2021, fue celebrada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la que, mediante Acuerdo número 02/01/ORD/CT-SIBISO/04/05/2021, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 90, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se proporciona el Enlace Electrónico (URL) donde se aloja el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México:

[https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Reglamento\\_UT\\_SIBISO\\_2021\\_Acuerdo\\_02-01-ORD-CT-SIBISO-04-05-2021.pdf](https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Reglamento_UT_SIBISO_2021_Acuerdo_02-01-ORD-CT-SIBISO-04-05-2021.pdf)

Asimismo, un Enlace Electrónico (URL) corto para efectos prácticos: <https://bit.ly/3xmrCDK>

En caso de no poder acceder a las ligas electrónicas señaladas, comunicarse con la persona servidora pública siguiente:

**Nallely Bautista Solís**

Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Número Telefónico: 55- 5345-8252 y 55-5345-8000 Ext. 2311

Correo electrónico: [ut.sibiso@gmail.com](mailto:ut.sibiso@gmail.com)

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2021.

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**



## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Doctora Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado A, numerales 2º, 3º, 4º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracción IX, 35, fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracciones IV, V y VI, 6º, fracción II, 7º, 9º, fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18, fracciones I, II, IV y X, 19, fracciones I y II, 23, fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º, fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el ejercicio fiscal 2021.

Que 8 de marzo de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 550, diversa Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el referido medio de difusión número 504, el 30 de diciembre de 2020.

Que el 29 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 564, disímil Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el referido medio de difusión número 504, el 30 de diciembre de 2020.

Que a la fecha han sido atendidas el 100% de solicitudes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, y se cuenta con un remanente de los recursos nominalmente considerados en las Reglas de Operación para este componente.

Que el componente Bienestar para el Campo, ha registrado un mayor número de solicitudes a las previstas inicialmente (aproximadamente 40% más), y en los componentes Bienestar para el Bosque y Facilitadores del Cambio se tienen pendientes por atender aproximadamente el 3% del total de solicitudes recibidas, razón por la cual, se determinó limitar el uso de los recursos destinados a los Temas Transversales y reasignar los recursos remanentes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, entre estos componentes de referencia, priorizando con ello la atención a un mayor número de beneficiarios.

Que derivado de lo anterior y a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa Altépetl, resulta necesario la redistribución de la suficiencia presupuestal de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio; ello con la finalidad de mantener y ampliar la atención a las solicitudes ya ingresadas a través de las convocatorias que al efecto se emitieron, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 504, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI COMO LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 564, EL 29 DE MARZO DE 2021.**

**En el numeral 6.1.3.5 de la página 46 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$435'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**Debe decir:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$445'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**En el numeral 6.2.2 de la página 48 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda) e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

**Debe decir:**

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda), el sello verde e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

**En el numeral 6.2.3.4 de la página 51 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$238'000,000.00 (Doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$168'570,000.00 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

**En la página 53 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Para el caso de ayudas en económico, se presentarán los documentos probatorios que correspondan y; cuando sean ayudas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), estas deberán ser comprobadas a través de recibos y/o facturas.

**Debe decir:**

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Se elimina el segundo párrafo del inciso d)

**En el numeral 6.3.3.4 de la página 55 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$195'500,000.00 (Ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$256'230,000.00 (Doscientos cincuenta y seis millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**En el numeral 6.4.3.5 de la página 58 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 564, el 29 de marzo de 2021, dice:**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Los Facilitadores del cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**Debe decir:**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'700,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**En el segundo párrafo del numeral 6.4.4.1 de la página 59 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo".

**Debe decir:**

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", complementando su participación con la

elaboración del informe final de los Programas de Trabajo correspondientes al componente Sembrando Vida Ciudad de México.

**En la página 60 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

### **6.5.3 Beneficiarios**

Serán atendidos a través de este componente con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como la capacitación para desarrollar las capacidades productivas y/o de conservación de los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl.

### **6.5.4 Áreas de atención**

Áreas administrativas y operativas del programa, las unidades de producción agropecuaria, el rescate biocultural y fitogenético de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

### **6.5.5 Requisitos**

Ser institución de educación superior, institución de investigación relacionada con el sector agropecuario y forestal; y/o especialistas registrados en las plantillas de estas instituciones.

### **6.5.6 Criterios de selección**

Las instancias de educación superior, institución de investigación y/o especialistas que atiendan la convocatoria del presente componente, se sujetarán al proceso de selección establecido por la DG CORENADR y aprobado por el CTAR, considerando su experiencia y capacidad profesional, técnica y/o administrativa para cualquiera de las líneas de ayuda del componente.

**Debe decir:**

### **6.5.3 Beneficiarios**

Serán atendidos los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl, con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como para desarrollar las capacidades productivas en las unidades de producción, en áreas de conservación y/o en temas relacionados con los objetivos del programa; a través de instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas o expertos, relacionados con los ámbitos que persigue, así como los objetivos general y específicos del Programa.

### **6.5.4 Áreas de atención**

Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del programa, y/o en función de las necesidades de los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, el manejo fitosanitario y zoonosanitario, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

### **6.5.5 Requisitos**

Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales, quienes podrán participar en los temas que la DG CORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas u operativas del Programa Altépetl, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México,

Los requisitos específicos y el contenido de las propuestas serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos, de acuerdo con la temática definida por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

#### 6.5.6 Criterios de selección

I. Para las líneas de ayuda de este componente, la DGCORENADR propondrá los temas, para lo cual emitirá al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos, de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DGCORENADR en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas por una comisión dictaminadora, integrada por al menos un representante de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; un representante de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y; un representante de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, quienes seleccionarán las propuestas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de las líneas de ayuda I. Desarrollo de Capacidades; II. Manejo fitosanitario y zoonosanitario y rescate fitogenético.

IV. Las propuestas seleccionadas por la comisión dictaminadora, serán presentadas para su aprobación al Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

V. La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

**En el numeral 6.6 de las páginas 60 y 61, del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$79'000,000.00 (Setenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 7.9% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

#### Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$77'500,000.00 (Setenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 7.7% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

**En la página 61 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$435,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$238,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$195,500,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,500,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00

Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$79,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>

**Debe decir:**

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$445,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$168,570,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$256,230,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,700,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2021.	\$77,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>

**En el numeral 8.3.14 de la página 65, del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Debe decir:**

En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 504, del 30 de diciembre de 2020, así como la NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 564, EL 29 DE MARZO DE 2021, únicamente en lo que contravengan al presente Aviso.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y tramites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y desahogo en los términos del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 504, del 30 de diciembre de 2020.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 22 de junio de 2021.

(Firma)

**DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA**  
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ; 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13 fracciones III, IV, V y XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, en el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a los beneficiarios.

Que es necesario la implementar acciones en el marco de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y de manera específica, contribuir a la reducción las lesiones y homicidios por arma de fuego en zonas de alta incidencia delictiva, con la finalidad de acercar oportunidades a la población que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, alcanzar un pleno desarrollo social y garantizar un ambiente sano.

Que mediante el Acuerdo COPLADE/SE/VII/03/2021 emitido en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Social denominado “Componente Comunitario de Alto al Fuego”.

Que en atención de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMPONENTE COMUNITARIO DE ALTO AL FUEGO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y REDUCIR LA VIOLENCIA ARMADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### 1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

**“Componente comunitario de Alto al Fuego” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”**

**1.1** Entidad de la Administración Pública Responsable de la Ejecución del Programa Social: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**1.2** Responsable de la coordinación para la implementación del Programa Social: Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control del Programa Social:**

Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito; ; así como la Dirección General de Finanzas para el ejercicio del presupuesto.

**Responsables de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social:**

Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito.

**2. Alineación programática**

**2.1** La estrategia contribuye al cumplimiento de los puntos “5.1.12 Fortalecimiento de la prevención” y “5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en colonias, barrios y pueblos con mayor índice delictivo” correspondientes al Eje 5 Cero Agresión y más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana del Programa de Gobierno 2019–2024, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México.

**2.2** Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el **Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito**, expresados en la normatividad siguiente:

**2.2.1 Internacional:**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Art. 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Art. 25, F 1.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

**Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**

**Art. 9.** Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

**Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)**

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente:**

**Dir. 9.** Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil o conductas antisociales;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.



## 2.2.2 Nacional

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Art. 3º, fracción II.** “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:”... **inciso “h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”

### Constitución Política de la Ciudad de México

**Art. 14, apartado B, Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio la violencia y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

### Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

**Art. 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

**IX.** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

**XV.** Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

**XVI.** Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de desarrollo social, plasmados en el artículo 4º de la citada Ley.

## 3. Diagnóstico

### 3.1 Antecedentes

La Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego tiene su antecedente en la “Estrategia de Reducción de la Violencia Grupal” (GVRS por sus siglas en inglés), que fue implementada por primera vez en la ciudad de Boston, Massachussets en 1996; existe evidencia que ha demostrado su efectividad en la reducción de homicidios por arma de fuego en diversas ciudades en las que se ha implementado: Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%), Chicago (37%), entre otras.

Esta estrategia está basada en un análisis profundo de la dinámica de los grupos delictivos presentes en las zonas de intervención seleccionadas, lo cual permite, entre otras cosas, la identificación de las personas más propensas a ser víctimas o perpetradores de violencia, para estar en posibilidad de comunicarles las consecuencias penales y sociales de ejercer violencia armada; lo anterior se acompaña con la articulación integral y efectiva de servicios y alternativas para las personas en situación de riesgo que opten por el camino de la legalidad y busquen desempeñar un rol positivo en la sociedad.

En este contexto, un elemento fundamental para el éxito mostrado con la implementación de esta estrategia en las ciudades antes mencionadas, fue la instrumentación de mecanismos que facilitaron el acceso a diversos servicios institucionales para las personas en riesgo, con el objetivo de dar respuesta a necesidades inmediatas, y a otras a mediano y largo plazo, que abonaron de manera positiva para alejar a estas personas de los ciclos de violencia.

Por lo anterior, se estimó de vital importancia implementar una estrategia en la Ciudad de México, con el fin de poner en marcha un enfoque transversal e interinstitucional que contribuya a la disminución de los índices de homicidios por arma de fuego y la violencia en las zonas con mayor conflicto, y que de manera paralela, facilite oportunidades para que las personas salgan y permanezcan fuera del círculo de violencia, denominada “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”.

Esta estrategia cuenta con un brazo comunitario, en la que se acercan y facilitan el acceso a oportunidades y apoyos institucionales que permiten:

1. Disminución de las escaladas de violencia y pertenencia a grupos criminales.
2. Construir un puente hacia una vida digna, alejados de los círculos de violencia.
3. Construir o recuperar la confianza hacia las instituciones.
4. Acceder a oportunidades que les permiten atender sus derechos básicos, como el derecho a la alimentación, a la salud y la educación, entre otros.

Para la instrumentación de este brazo comunitario, se diseñaron tres iniciativas encaminadas a dotar a la población de herramientas y conocimientos que les permitan llevar una vida alejada de la violencia:

- Fénix: trabaja con población en alto riesgo de sufrir o ejercer violencia, que pueda presentar conductas antisociales y/o violentas, a través de talleres socio emocionales.
- Mentores: estrategia desplegada con personas en alto riesgo, directamente en la comunidad, a través de sesiones individuales.
- SANAR: brinda acciones de apoyo inmediato y canalización para superación del trauma a personas lesionadas por arma de fuego y familiares directos.
- CurArte: es un taller basado, principalmente, en la arte terapia, con el fin de mejorar la toma de decisiones y el reconocimiento y manejo de emociones.

El 1ero. de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, mismos que previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México.

A través de dicha acción social, la población objetivo (personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón en alto riesgo de ser víctimas directas o indirectas de la violencia armada, o de ejercer este tipo de violencia) recibió un apoyo económico en alguna de estas modalidades:

- Al aceptar su incorporación a los talleres de las iniciativas FÉNIX o SANAR (población beneficiaria).
- Siendo habitante de la alcaldía Álvaro Obregón y tras haber cursado exitosamente estos talleres, al aceptar convertirse en replicador en beneficio de su comunidad (población facilitadora).

La acción social consideró un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 47 personas que cumplieron con los requisitos establecidos en los propios lineamientos.

### **3.2 Problema social atendido por el Programa Social**

La necesidad social que se atiende a través de este Programa es prevenir la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva y, de manera específica, contribuir a la reducción de las lesiones y homicidios por arma de fuego.

De acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta el año 2018 se registró en la Ciudad de México un repunte en la violencia, con énfasis en la violencia armada. Desde ese año se registra una tendencia a la baja, que con acciones como la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, puede ser aún mayor y más efectiva, y volverse sostenida con el tiempo.

**3.2.1** Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:

- a) Aumento de índices delictivos en las zonas;
- b) Posible presencia o formación de grupos criminales;
- c) Limitaciones de acceso o uso de servicios básicos como salud, educación y alimentación;
- d) Uso de adolescentes y jóvenes vinculados a grupos criminales o actividades delictivas;
- e) Existencia de lesiones por arma de fuego o arma blanca.

Dentro de las diferentes Alcaldías, existen sectores de la población que presentan riesgo de involucrarse en actividades delictivas o escalar en conductas violentas, por lo que se considera de vital importancia trabajar de cerca con estas comunidades para prevenir escalamientos de violencia y acercar oportunidades que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, alcanzar un pleno desarrollo social y garantizar un ambiente sano.

### **3.2.2 Derechos sociales vulnerados**

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito
- Derechos de las víctimas
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- Derecho a la vida digna

En este sentido, con objeto de coadyuvar en el acercamiento de estos derechos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha creado este Programa Social que es integral y transversal en el que, a partir de la atención a áreas focalizadas, permitirá fortalecer un proceso de construcción del tejido social, trabajando con aquellas y aquellos habitantes de estas zonas de alta marginación, que han sido víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca; así como con adolescentes y jóvenes que se encuentran en alto riesgo de iniciarse en actividades delictivas o de violencia.

A través de este Programa Social, se acercarán conocimientos, técnicas y herramientas que permitirán a la población beneficiaria tener una mejor toma de decisiones, un mejor control y conocimiento de las emociones, así como acceso a apoyos que les permitan satisfacer necesidades inmediatas como son la alimentación y la salud. Además, se contribuirá a la construcción de un entorno que permita el disfrute, cumplimiento y pleno respeto de los derechos antes mencionados.

### **3.2.3 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.**

El presente Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México, con especial atención a aquellos que son habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, quienes podrán ser atendidos a partir de los 15 años de edad como beneficiarios de los talleres que forman parte del Programa y podrá proveer apoyos económicos para la satisfacción de necesidades alimentarias o de salud, para cualquier persona que sea beneficiaria del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y que así lo requiera. Esta población será, principalmente, identificada por la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y las distintas iniciativas que lo integran. Lo anterior, también tomando en consideración que esta Alcaldía cuenta con un 60% de población en situación de alta y muy alta marginación.

La población potencial del presente programa serán 110 personas.

### **3.3 Justificación de por qué es un programa público y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego**

Como se ha visto a lo largo de los años, el enfoque bajo el que se han diseñado las estrategias de prevención del delito no han obtenido los resultados esperados, por ello, se requiere de una aproximación diferente e innovadora que permita trabajar directamente con aquellas personas que han sido afectadas por la violencia armada, o bien, que se encuentran en alto riesgo de ejercerla.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o algunos de los derechos mencionados en el apartado **3.2.3.** del presente documento y se contribuirá a la reconstrucción del tejido social de las comunidades que más lo necesitan. La prevención del delito requiere de acciones focalizadas e intervenciones basadas en el cambio de paradigmas que, al ser implementados en nuestra ciudad deriven en buenos resultados y conlleven en la disminución de los índices de violencia, con especial atención en la violencia armada, por lo que este Programa Social, contribuirá al trabajo directo con aquellos que se han visto afectados o en riesgo de involucrarse en la violencia armada y evitar nuevos escalamientos de delincuencia, mientras se brindan apoyos a necesidades básicas.

Como se menciona anteriormente, una de las alcaldías con mayor concentración de altos niveles delictivos y de marginación social es Álvaro Obregón. Según datos del CONEVAL, el 31.3% de la población de esta alcaldía vive en situación de pobreza (disponible para consulta en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32190/Distrito\\_Federal\\_010\\_15.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32190/Distrito_Federal_010_15.pdf)) por lo que, para brindar una atención correcta y cumplir con los objetivos de la estrategia, se requieren servicios institucionales especializados y recursos específicos para atender a aquellos que se encuentran en mayor situación de riesgo por la violencia y su entorno inmediato.

Por lo anterior, es necesario contar con recursos suficientes para asegurar y mantener el acercamiento con los individuos en riesgo de sufrir y/o ejercer violencia en la Alcaldía de Álvaro Obregón, a fin de estar en posibilidad de alcanzar los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y alcanzar los resultados esperados, lo que será verificable a través del uso de indicadores y metas con población objetivo establecida.

### **3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial**

Con relación a los objetivos, no existen alternativas similares al "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, por lo que no existiría duplicidad de esfuerzos y recursos y, tampoco se atendería a población similar a otros programas. Sin embargo, a fin de evitar la dispersión de recursos y focalizar las acciones para la disminución de la violencia armada, aquellos jóvenes en la Ciudad de México que sean beneficiarios de Jóvenes Unen al Barrio del Instituto de la Juventud, no podrán recibir el apoyo económico del componente Fénix.

Asimismo, las presentes acciones buscan vincularse otras diferentes acciones en materia social, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se lleven a cabo dentro de la demarcación, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población. No obstante, esta acción social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con alguna otra acción o programa existente en el Gobierno Central de la Ciudad de México, o bien, de alguna Alcaldía.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Realizar actividades que permitan establecer vínculos positivos basados en la confianza y el acompañamiento con personas que están involucradas en los círculos de violencia, a través de su participación activa y constante en alguno de los talleres considerados en el Programa que, de acuerdo a sus condiciones, necesidades y entorno, les brindarán herramientas para mejorar su estilo de vida, mitigando con ello el riesgo de ser víctimas o victimarios de violencia armada.

A través de una transferencia monetaria, se les proporcionará a quienes atienden los talleres por un periodo de 4 meses, un estímulo que permita satisfacer necesidades básicas; asimismo, para aquellos que no estén cursando talleres pero se encuentren enfrentando una situación de dificultad derivada de alguna situación de violencia armada, se les podrá proporcionar un apoyo económico para atender necesidades de salud o alimentos, con lo cual, se otorgan recursos focalizados, extraordinarios y adicionales a los apoyos sociales e institucionales existentes, para atenuar las brechas de desigualdad y asegurar un apoyo integral que acerque a las personas involucradas en los círculos de violencia, a oportunidades reales que les permitan reinsertarse de manera positiva en la sociedad y desarrollarse al máximo de sus capacidades.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

#### **4.2.1 Conjunto de objetivos**

- Reducir el uso de la violencia en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla por medio de canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata.
- Fortalecer sus estrategias de afrontamiento y resolución de problemas a través de su participación en talleres SANAR.
- Dotar y fortalecer habilidades psicosociales con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida a través de talleres FÉNIX.
- Fomentar o fortalecer las capacidades y habilidades para canalizar y controlar las emociones, reforzar la conciencia, la tolerancia y la paciencia a través de los talleres CurArte.

- Facilitar recursos económicos a quienes son beneficiarias o beneficiarios de alguno de los rubros del “Componente comunitario de Alto al Fuego” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, a fin de que puedan asistir a los talleres; que cuenten con recursos para atender necesidades básicas de alimentación y transporte de éstos y sus familias; así como para subsanar necesidades económicas emergentes que deriven de la situación en la que se encuentran.

#### **4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos**

Las acciones específicas fueron señaladas y desglosadas en los numerales inmediatos anteriores.

#### **4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)**

**4.2.3.1** A través de las transferencias monetarias que se recibirán, ya sea por 4 meses máximo al acudir a alguno de los tres talleres contemplados, o bien, del apoyo económico para alimentos o medicamentos, se podrán cubrir necesidades inmediatas que les permitirán comenzar a alejarse de los círculos de violencia, contribuyendo a la construcción del bienestar y la resiliencia de las personas beneficiarias.

**4.2.3.2** En el largo plazo y al estar trabajando con personas directamente afectadas por violencia armada o en riesgo de ejercerla en comunidades específicas, se irán construyendo capacidades en estos círculos que, poco a poco y de la mano con los esfuerzos institucionales, podrán alcanzar una vida digna, integral y en un entorno seguro y libre de violencia.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

**5.1.** Personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que se encuentren en alto riesgo de ser víctimas directas o indirectas de herida por arma de fuego, lesiones vinculadas a una capeta de investigación u homicidio, o bien, de ejercer violencia. La población beneficiaria directa serán 93 personas en total.

#### **5.2. Población beneficiaria o derechohabiente del programa social**

**5.2.1.** Persona víctima o víctima indirecta de herida por arma de fuego, lesiones vinculadas a una capeta de investigación u homicidio, quién deberá contar con al menos 15<sup>1</sup> años, que habite en la Alcaldía Álvaro Obregón y aceptar su ingreso en los talleres SANAR o CurArte. Se considerará a una víctima indirecta a aquella que demuestre hasta segundo grado de parentesco con la víctima.

**5.2.2.** Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito que, según la información recopilada, indiquen que puede cometer conductas antisociales, quién deberá tener al menos 15 años de edad; que habite en la Alcaldía Álvaro Obregón y que haya aceptado su ingreso a los talleres FÉNIX o CurArte.

#### **5.3. Definición de la población beneficiaria o derechohabiente del programa social**

La definición de la focalización para la población beneficiaria del presente programa, se realizó con base en un análisis de las zonas con altos índices de vulnerabilidad y altas tasas de actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al uso de armas de fuego, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Por el comportamiento de la incidencia delictiva, por la presencia de homicidios y lesiones por arma de fuego como resultado de la confrontación entre grupos, así como por sus características sociales, demográficas y geográficas, se definió como primera zona prioritaria de intervención la Alcaldía Álvaro Obregón.

Lo anterior, está fundamentado en el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención que son, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

---

<sup>1</sup> Por los contenidos de los talleres SANAR y FÉNIX, así como por los materiales utilizados en el taller CurArte, no se estima conveniente la participación de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.

#### **5.4. Definición de beneficiarios facilitadores de servicios**

El presente programa social considera como persona beneficiaria facilitadora de servicios a aquella que haya cursado exitosamente los talleres FÉNIX o SANAR previamente; que haya recibido invitación por parte de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para replicar dichos talleres en su comunidad, y que habite en la Alcaldía Álvaro Obregón.

#### **6. Metas físicas**

**6.1.** En total, se espera beneficiar a 73 personas, en los tres talleres considerados en el programa social. Lo anterior, estará sujeto al cumplimiento integral de los Talleres SANAR, FÉNIX y CurArte, o bien, de las actividades como facilitadores de servicios. Asimismo, se beneficiarán a 20 personas con un apoyo único que, derivado de una situación de violencia armada, requiera de un apoyo emergente por ejemplo, para adquirir alimentos o medicamentos, materiales de curación o cualquier otra necesidad que el beneficiario decida cubrir con el apoyo recibido. En total, se busca beneficiar a 93 personas.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y que habite de zonas vulnerables con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas estarán dirigidas preferentemente al trabajo y atención de colonias, pueblos y barrios prioritarios de la Estrategia 333, por lo que, la atención del programa social se enfocará en aquellos pueblos y barrios prioritarios que se encuentren en la zona territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**6.3.** La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2021, es la asignación del presupuesto disponible igual a \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo ya sea por participación en alguno de los tres talleres considerados, o bien, como único apoyo para satisfacer necesidades de alimentos o médicas, así como de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en algunos de los tres talleres considerados.

**6.4.** Las metas físicas se medirán con el ejercicio del recurso para el apoyo de 93 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

**6.5.** Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

#### **7. Programación presupuestal**

##### **7.1. Monto total del presupuesto autorizado**

El Programa social "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México cuenta con un presupuesto total autorizado equivalente a \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

##### **7.2. Erogación del presupuesto**

Los 93 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- Se estima que se otorgarán 50 apoyos por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres SANAR o FÉNIX.
- Asimismo, se otorgarán 19 apoyos por un monto de \$1,000 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller CurArte.
- Adicionalmente, se otorgarán 4 apoyos para aquellas personas propensas a incurrir en conductas violentas, que hayan aprobado exitosamente los talleres y que funcionen como facilitadores de servicios, recibiendo un monto de \$2,500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses.
- Además, se otorgarán 20 apoyos únicos de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades alimenticias o médicas.
- Los apoyos antes mencionados se realizarán por medio de entregas presenciales contra recibo de las y los beneficiarios, de manera mensual por la duración de las actividades (2 o 4 meses). Además, en el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán en presencia de padre/madre o tutor y serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo.

### 7.3. Monto unitario por persona beneficiarios o derechohabientes y personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Rubros	Usuarios estimados <sup>1</sup>	Apoyo Unitario	Máximo de Meses	Subtotal
Taller SANAR	25	\$2,000.00	4	\$200,000.00
Taller FÉNIX	25	\$2,000.00	4	\$200,000.00
Facilitadores de servicios	4	\$2,500.00	4	\$40,000.00
CurArte	19	\$1,000.00	2	\$38,000.00
Apoyos únicos	20	\$800.00	Único	\$16,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$494,000.00</b>

1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir, se podrá dar su lugar a otra persona, por el número de meses restantes.

### 7.4. Costo estimado de la operación

El presupuesto total del programa social está destinado en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinarán porcentajes a la operación, ya que estos serán sufragados como parte de la operación de la Dirección de Estudios y Cooperación Interinstitucional para la Prevención del Delito de la Dirección General de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso

Se realizará la invitación directa a personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que se encuentren en alto riesgo de ser víctimas directas o indirectas de herida por arma de fuego, lesiones vinculadas a una capeta de investigación u homicidio, o bien, en riesgo de ejercer violencia, que hayan sido identificadas previamente por la estrategia Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

#### 8.1 Difusión

**8.1.1.** Por las características propias de la población beneficiaria, no se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.1.2.** La invitación al programa social se realizará de manera presencial a las personas mencionadas al inicio del presente numeral.

**8.1.3.** Las personas contactadas recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com) a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**8.1.4.** A través de las invitaciones personalizadas a población que cubra los requisitos y cumpla con los medios de verificación, se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

#### 8.2. Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias y personas facilitadoras que reciban los apoyos deberán ser habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, y cumplir los requisitos señalados a continuación, según el rubro al que se accede:

## a) Taller SANAR o CurArte

Requisitos	Medio de verificación
Ser víctima directa o indirecta (familia hasta segundo grado) de herida por arma de fuego, lesiones vinculadas a una capeta de investigación u homicidio, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias	1. Documentos de identificación que acrediten parentesco con víctima.
Inscribirse en el taller SANAR	1. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Acreditar identidad y contar con al menos 15 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.</li> </ul>
Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.	1. Comprobante de domicilio <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).</li> </ul>

## b) Taller FÉNIX o CurArte

Requisito	Medio de verificación
Inscribirse en el taller FÉNIX.	1. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Acreditar identidad y contar con al menos 15 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento</li> </ul> 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.	1. Comprobante de domicilio <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).</li> </ul>

## c) Persona beneficiaria facilitadora de servicios

Requisito	Medio de verificación
Haber aprobado exitosamente el taller FÉNIX o SANAR.	1. Constancia de término de Taller SANAR o FÉNIX. 2. Formato de registro como facilitador de servicios.
Acreditar identidad y contar con al menos 18 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se aceptará credencial escolar e identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento</li> </ul> 2 Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga. 3. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).
Estén replicando el contenido del taller directamente en su comunidad, con al menos 4 personas.	1. Reportes semanales sobre la réplica de talleres en comunidad que, además del reporte escrito incluyan, por lo menos, evidencia fotográfica.



**d) Persona que accede al apoyo único**

Requisito	Medio de verificación
Ser víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y que no participe en alguno de los talleres del programa social.	<b>1. Documento comprobatorio de identidad y edad:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento</li> </ul>
Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
	<b>Comprobante de domicilio:</b> comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres, ser persona beneficiaria facilitadora de servicios, o bien, para acceder al apoyo único, se podrán adelantar por vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles, sin embargo, al realizarse el registro o el inicio a los talleres, o bien, al recibir el apoyo único, se deberá presentar la documentación física en copia simple.

**8.3. Procedimientos de acceso**

Se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial.

**8.3.1.** Las personas invitadas que deseen acceder al programa social, entregarán sus documentos al personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en el que deberá asistir para tomar el taller. De igual, manera, a quienes sean beneficiarios del apoyo único, se les recabarán sus papeles, se les hará entrega de un formulario y se les indicará el día, la hora y el lugar en el que deberán presentarse para recoger el apoyo económico.

**8.3.2.** En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, entregarán sus documentos al personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en los que deberán facilitar sus servicios en alguno de los talleres que se les designen.

**8.3.3.** La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al programa social a quienes así lo soliciten. Asimismo, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas beneficiarias del programa social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar:

**8.3.4.1.** Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor);

**8.3.4.1.1.** Acta de nacimiento;

**8.3.4.1.2.** Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o Registro Federal de Contribuyentes;

**8.3.4.1.3.** Comprobante de domicilio con no más de tres meses de vigencia;

**8.3.4.1.4.** En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, además de lo anterior, deberán presentar la constancia que acredite haber cursado el taller SANAR o FÉNIX previamente.

**8.3.5.** El personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México se encargará de la recolección de los documentos como mínimo, dos semanas antes del inicio estimado del taller, en el caso, de que se trate de aquellos que accedan al apoyo único, se podrá realizar con al menos una semana de anticipación.

Los documentos se recogerán directamente en los domicilios de la población potencial, en un horario de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Posteriormente, la documentación será revisada y registrada por personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**8.3.6.** Se procederá a dar una respuesta a cada solicitud dentro de las 36 horas hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

**8.3.7.** En la medida de lo posible, se buscará que por lo menos el 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

**8.3.9.** En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.10.** Debido a las características de la población objetivo del programa social, se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.11.** En el momento del registro, el personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, asignará un folio de registro, con el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal del Componente de Apoyo Comunitario estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com) o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Componente. Asimismo, podrán solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, col. Juárez, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06600.

**8.3.12.** Al haber completado el registro al programa social, los solicitantes recibirán un comprobante, con el cual podrán dar acreditar su registro al mismo.

**8.3.13.** No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes reglas de operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

**8.3.14.** Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar a este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

**8.3.15.** Una vez que las personas solicitantes hayan sido registradas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

**8.3.16.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

**8.3.17.** En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada lo solicite, se le podrán informar los motivos por los que no ingreso al programa social, o bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral **11.1** de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.18.** El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

**8.3.19.** En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

**8.4.1.** La población beneficiaria y facilitadora de servicios garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito, o bien, que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

La población beneficiaria que participe en alguno de los tres talleres considerados, así como aquellas facilitadoras de servicios causarán baja por las siguientes razones:

- a) Tres o más faltas continuas;
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral **8.4.2.**, de las presentes Reglas de Operación;
- c) Portar armas de fuego o armas blancas a las instalaciones en los que se realicen los talleres;
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, facilitadores de servicios, o bien, a la población beneficiaria;
- e) En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, no presentar tres o más reportes semanales de actividades.

La población beneficiaria podrá solicitar una baja temporal del programa social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrita. En caso de que la población beneficiaria ya sea de talleres o facilitadora de servicios no incurra en alguno de los supuestos anteriores, se mantendrá su permanencia en el programa social.

Por otro lado, las personas que accedan al apoyo único no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su apoyo se otorga en una única ocasión.

**8.4.2.** En caso de que la población beneficiaria solicite una suspensión temporal del programa social, deberá presentar al personal del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México que imparte el taller al que se asista, la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes y dentro de los siguientes tres días hábiles, recibirá una notificación de respuesta sobre la solicitud de suspensión temporal del programa social. La documentación médica deberá venir al nombre de la persona beneficiaria, o bien, de algún familiar de primer grado de parentesco y presentar copia simple de la identificación del paciente en caso de que no se trate de la persona beneficiaria del programa social.

**8.4.3.** Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

También pueden acudir a la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx), ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**9.1.** La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto **8.2** de las presentes Reglas de Operación, es decir, se aplicará la focalización territorial, es decir, se dará prioridad a aquellas personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón. Esto debido a que no es posible garantizar una cobertura universal, debido a las limitaciones presupuestales.

**9.2.** Asimismo, cuando el criterio de focalización territorial no sea suficiente y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, el criterio de selección que se utilizará, es el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Además, en el caso de las personas facilitadoras de servicios, los criterios de elección serán a partir de aquellas personas que se encuentren cursando o que hayan cursado los talleres FÉNIX o SANAR. Se tomarán en cuenta elementos como personalidad; capacidad de manejo de emociones; empatía con personas que esté enfrentando procesos similares a los que ellos hayan afrontado; capacidad de expresión; además de las evaluaciones emitidas por los profesionales encargados de la impartición de los talleres.

**9.3.** Además, en caso de que con la aplicación del criterio de focalización y de priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el registro de personas beneficiarias en el programa social, el cual permitirá seleccionar de manera clara a los beneficiarios entre el universo de la población potencial y que tiene derecho a recibir la atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación del programa social.**

#### **A) TALLER SANAR**

##### **Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia**

Se impartirá un taller que tendrá como base el análisis de la interacción entre factores de riesgo, factores protectores y generación de resiliencia, derivados de la situación de trauma experimentada por las personas víctimas de violencia. Se trabajará a partir de un conjunto de técnicas que derivan de la Terapia Conductual, Terapia Cognitiva, Terapias Humanistas, Psicoanálisis, Terapias Dinámicas y Terapias Sistémicas o “derivadas”, que permitirán realizar un proceso de sanación progresiva que alivie los síntomas generados por el trauma de la situación experimentada.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2 inciso a)**
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado, asimismo, se realizará una labor de sensibilización sobre las consecuencias de caer o seguir en el ciclo de violencia, particularmente de la violencia armada.
- c) Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses.
- d) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones correspondientes para el pago del apoyo económico del primer mes y consecuentemente para el pago de los restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita.
- e) En caso de registrar más de dos faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

**B) TALLER FÉNIX****Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales.**

Con este taller se busca dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo y en alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad, a través de un modelo psico-educativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por un currículum con tres bloques temáticos que contemplan Habilidades sociales, Autocambio cognitivo y Habilidades para la solución de problemas, con una secuenciación de contenidos y actividades donde se prioriza la modalidad pedagógica de taller y ejercicios participativos y vivenciales para el logro de los objetivos educacionales, tendientes a la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a. Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2 inciso b)**
- b. Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la o el posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de Fénix, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses.
- c. Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita.
- d. No obstante, en caso de registrar más de dos faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

**C) TALLER CURARTE**

Taller de arte terapia orientado al manejo de las emociones y el fortalecimiento de otras habilidades para la vida

A través de este taller, se busca que las y los participantes puedan fortalecer, mediante el arte terapia, su bienestar emocional y físico, así como su salud mental y estimular el desarrollo de capacidades personales como son la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la par que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría del color, entre otros. Esta terapia es una forma de psicoterapia que utiliza a los procesos creativos o artísticos como forma principal de comunicación y tratamiento, asimismo, ha tenido aplicaciones exitosas en rehabilitaciones y recuperación de la salud mental, intervenciones sociales y comunitarias, así como para atender problemas de comunicación e integración social y con población privada de la libertad.

- a. Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2, inciso a o inciso b)**
- b. Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de CurArte, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas por dos meses.
- c. Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita.
- d. No obstante, en caso de registrar más de dos faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

**FACILITADORES DE SERVICIOS****D) Facilitadores de servicios o implementadores de talleres.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios implementarán talleres Fénix o los talleres CurArte en sus comunidades.

- a. Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2., inciso c)**
- b. Replicar el contenido del taller directamente con personas en su comunidad.
- c. Se proporcionará el apoyo hasta por 4 meses. Al término de cada mes, se realizarán las gestiones correspondientes para hacer entrega del beneficio económico a la o el Facilitador.
- d. Deberán presentar reportes semanales de las actividades realizadas, las cuales, además de contener un reporte escrito, deberán incluir evidencias fotográficas.

## APOYO ÚNICO

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas de alimentación o medicamentos.

a. Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2. inciso d)**, es decir, aquellas que por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, arma blanca, homicidio y que se encuentren trabajando con el del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y que no estén inscritas en alguno de los tres talleres considerados.

b. Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo a su contexto, les permitirá satisfacer necesidades básicas emergentes de la situación que están enfrentando, como es alimentos o insumos médicos.

**10.1.1.** Los procesos de identificación de población potencial, invitación, registro y gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Cooperación Interinstitucional para la Prevención del Delito.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será la encargada de gestionar y entregar el apoyo económico a las personas indicadas por el área encargada del programa social, previo envío de oficio y con la documentación requerida para su entrega, la cual será:

- Copia simple de identificación oficial
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
- Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de los cheques se realizarán en Av. Arcos de Belén #79, piso 1, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la identificación oficial.

En caso de no contar con la identificación oficial, se podrá realizar el trámite con la copia de la cita de trámite de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalice con la población beneficiaria debe llevar la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y los trámites del programa social son gratuitos y no se tendrá que cubrir costo alguno en ninguna de las etapas.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

**10.2.1.** La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del programa social y se asegurará que la población beneficiaria cubra los requisitos para acceder y permanecer al programa, ya sea en talleres o apoyo único, así como para acceder a los apoyos económicos. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el fin de evitar la duplicidad y la dispersión de recursos.

**10.2.2.** La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas; y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** Se podrán interponer quejas o un escrito de inconformidad ciudadana dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, las quejas o inconformidades se podrán hacer llegar a través del correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com)

Las quejas o las inconformidades ciudadanas deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al hecho objeto de queja y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a. Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad;
- b. Correo electrónico y teléfono señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la queja o inconformidad;
- d. Narración detallada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

**11.2.** La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y deberá dar una respuesta dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

**11.3.** En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (55) 54 81 98 97.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicarán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas a las que les invite para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2.** Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

i. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

ii. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

iii. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;



g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación y,

h. Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **13.1. Evaluación**

**13.1.1.** Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2.** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**13.1.2.1.** La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Estudios y Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Delito de la Dirección General de Prevención del Delito.

**13.1.2.2.** Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa.

#### **13.2. Indicadores de gestión y resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Propósito</b>	Atender personas en riesgo de ser víctimas de violencia armada	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Suficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	93
	Brindar talleres enfocados en la reducción de conductas antisociales y duelo positivo.	Total de talleres FÉNIX, SANAR y CurArte brindados	Total de talleres FÉNIX, SANAR y CurArte	Cobertura	Número de Talleres	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Reportes de talleres.	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	10
<b>Componente</b>	Otorgar apoyos económicos a personas víctimas o víctimas indirectas de situaciones de violencia armada para satisfacer necesidades básicas	Total de apoyos únicos otorgados	Total de apoyos únicos otorgados	Universalidad	Número de apoyos únicos entregados	Mensual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Recibos de contra cheque entregados	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	20

<b>Actividad</b>	Establecer vínculos positivos, basados en la confianza y el acompañamiento, con personas en situación de riesgo de tener conductas antisociales	Total de facilitadores	Total de facilitadores de talleres	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Base de datos Reportes semanales	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	4
		Total atendidos en SANAR, FÉNIX y CurArte	Total de población atendida en SANAR	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	25
		Total de población atendida en FÉNIX	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	25	
		Total de población atendida en CurArte	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Alcaldías	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	19	

#### 14. Formas de participación ciudadana

**14.1.** El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes Reglas de Operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**14.2.** La participación social se realizará en las modalidades de: Institucionalizada, no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

**15.1.** El Programa Social se articula con el Programa “Jóvenes Unen al Barrio”, bajo el encargo de Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

**15.2.** Como parte de las actividades en las que deben participar las y los jóvenes y adolescentes que están inscritos al programa Jóvenes Unen Al Barrio, se les vincula para que participen en los Talleres Fénix.

**15.3.** Toda la población que sea beneficiaria del programa social Jóvenes Unen al Barrio y que sea vinculada para participar en el Taller Fénix, no recibirá recurso económico por parte del programa social del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Jóvenes Unen Al Barrio
Dependencia o Unidad responsable	Instituto de los Jóvenes de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Participación de población en talleres Fénix
Etapas del programa comprometidas	Participación en talleres

#### 16. Mecanismos de fiscalización

**16.1.** El 28 de abril de 2021 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobó el Programa Social.

**16.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

**16.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos 2021 para la Ciudad de México.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de que éste pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de las obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**16.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

**17.1.** Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**17.2.** La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y,
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

**17.3.** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**18.** Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

**18.1.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.3.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

**18.4.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**18.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

**18.8.** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social del "Componente comunitario de Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el marco de la estrategia de Coordinación Interinstitucional para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de junio de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciado Alberto Esteva Salinas Alcalde en Álvaro Obregón**, nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 D numerales 1, 2, 3 inciso d), 16, F numeral 7, 52, numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 2, fracciones II y XII, 12 fracciones I, II y XIV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XVI a XXIII, inciso b) fracciones XXXIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones II, XII, XXIV 21, 29, 30, 31 fracciones III, 32 fracciones I a IV, 71 fracciones I, IV V, X, XI, 75, 123 y 124 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 56, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 45, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad instrumentó y continua ejecutando diversas medidas, entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas Dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 12 de febrero de 2021, se publicó en el Órgano de difusión local el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del Covid-19, en los términos que se señalan, a través del cual se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que a través del Quinto Aviso por el que se modifica el décimo tercer acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan, publicado el 28 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se prorrogó la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 31 de mayo al 25 de junio de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que es facultad de las personas titulares de las Alcaldías elaborar mecanismos y acciones de gobierno abierto, que permitan facilitar la colaboración entre la ciudadanía y funcionarios públicos en la realización de los servicios a cargo de las Alcaldías; e implementar los mecanismos electrónicos necesarios en materia de trámites y servicios administrativos ágiles, pertinentes, sencillos y de fácil comprensión para los usuarios, que permitan la prestación de un servicio más eficiente y eliminar los trámites innecesarios que obstaculicen los procesos administrativos, que incrementen el costo operacional e impidan la prestación de servicios públicos de forma eficiente, así como buscar la constante innovación, instrumentación e implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la apertura de datos públicos que los hagan interactivos.

Que el Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón se ha caracterizado por velar por la salud de los Obregonenses, así como crear un gobierno incluyente y participativo, a efecto de estar en contacto directo con todos los ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en fecha 12 de febrero de 2021, 30 de abril de 2021 y 28 de mayo de 2021, así como del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, y con la finalidad de proteger y prevenir en la medida de lo posible la propagación del virus SARS-COV2, evitar aglomeraciones, procurar reducir los tiempos de atención con la finalidad de evitar larga permanencia de personas, garantizando el otorgamiento adecuado del servicio, en uso de las facultades anteriormente transcritas, se estima necesario emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA RECEPCIÓN DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PARA LA PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días lunes a viernes a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta que se declare oficialmente la reanudación de términos administrativos, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, a efecto de que se realice la presentación de la Solicitud del trámite de autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, así como el seguimiento y ejecución del trámite, el cual es recibido de manera presencial en la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía Álvaro Obregón, previa cita solicitada vía correo electrónico, y con el formato debidamente requisitado, el cual tiene la siguiente clave:

Clave del formato: TAOBREGON\_APD\_1

[http://www.aao.cdmx.gob.mx/Tramites%20y%20Servicios/Todos\\_los\\_tramites/formatos/TAOBREGON\\_APD\\_1-AUT\\_PODA\\_DERRIBO\\_TRANSPLANTE\\_ARBOLES\\_EN\\_PROPIEDAD\\_PRIVADA-22082018\\_1.pdf](http://www.aao.cdmx.gob.mx/Tramites%20y%20Servicios/Todos_los_tramites/formatos/TAOBREGON_APD_1-AUT_PODA_DERRIBO_TRANSPLANTE_ARBOLES_EN_PROPIEDAD_PRIVADA-22082018_1.pdf)

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral primero del Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del covid-19, en los términos que se señalan, así como en el cuarto y quinto aviso por el que se modifica el décimo tercer acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del covid-19, en los términos que se señalan, publicados los días 12 de febrero, 30 de abril y 28 de mayo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en las oficinas de la Ventanilla Única de la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad; las cuales se enumeran a continuación:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen;
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado;
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres o lactantes, personas con discapacidad y personas con enfermedades crónicas;
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de 12 personas al exterior de las oficinas, sin superar la capacidad máxima determinada;



- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19;
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, exterior y durante su permanencia en las oficinas de la Ventanilla Única en la Alcaldía Álvaro Obregón;
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol; y
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

**TERCERO:** El trámite señalado en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso y registro ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, a través del correo oficial VU@aoo.cdmx.gob.mx, dentro del mismo horario, el correo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-Nombre del solicitante
- 2.-Dirección
- 3.- Trámite Solicitado

Los correos electrónicos que los particulares envíen fuera del horario de servicio a la dirección de correo oficial, se entenderán recepcionados al día hábil siguiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta en tanto no se habiliten los términos Administrativos, mediante acuerdo que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.**

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. **Rafael Obregón Viloria**, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>SEDEMA-007-2021-PI-LPN</b>	Proyecto Integral para la Rehabilitación Socioambiental del Jardín del Atrio de la Iglesia San Sebastián Mártir Ubicada en San Felipe, Xoco		19 de julio de 2021	31 de diciembre del 2021	\$1,150,000.00
<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha Límite para adquirir bases</b>	<b>Visita de Obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica</b>	
<b>\$3,000.00</b>	28/06/2021	29/06/2021 10:00 horas	05/07/2021 10:00 horas	09/07/2021 10:00 horas	

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal número SEDEMA/DGAF-SF/2157/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y suficiencia presupuestal no. DGAF-SF/FAP/024/2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2018).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.
4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
6. Se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 15% (quince por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Proyecto Ejecutivo y/o Mobiliario y equipamiento.
10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Proyecto Integral para la Rehabilitación Socioambiental del Jardín del Atrio de la Iglesia San Sebastián Mártir Ubicada en San Felipe, Xoco”** deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DE 2021.

(Firma)

**ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL**

## SECCIÓN DE AVISOS

**NOTARÍA PÚBLICA NO.3  
DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC  
APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA**

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR**

### **AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN**

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTÉMOC, APIZACO TLAXCALA, A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.** Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **FELIPE MIGUEL CASAS RODRIGUEZ**, promovido por **LESKA INES CASAS ALVAREZ, ANYELA DANEI CASAS ALVAREZ, EDMON MIGUEL CASAS MARTINEZ Y ALEXIS MAGDIEL CASAS CRUZ**, en su carácter de hijos del autor de la herencia. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaria ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

(Firma)

**NOTARIO PÚBLICO  
DR. EDUARDO LOZANO TOVAR.**

**Apizaco, Tlaxcala, a 18 de mayo del 2021.**

---

**E D I C T O S****“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO****EDICTO****JOSE RAMON MARTÍNEZ NAVARRO y UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se hace saber que en los autos del incidente de extinción de fideicomiso, derivado del expediente 471/2003 relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por VICTOR TAPIA SOTO**, en contra de **UBICA BIENES RAÍCES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS**, en fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se admitió el incidente planteado y por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a **JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO** y a **UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consecuentemente, deberá presentarse dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a desahogar la vista planteada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: **RELACIÓN SUCINTA DEL INCIDENTE DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO: HECHOS:** Tal y como se aprecia de las constancias procesales que integran el sumario, las que hacen prueba plena, mismas constancias que me permito señalar la demandada **BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, mediante escrito de contestación de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, anexo copias certificadas de la escritura publica número 47611 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tirada por el Notario Publico numero 28 del Distrito Federal en la que se hizo constar la extinción total de fideicomiso así como el contrato de fideicomiso de garantía, otorgado como fideicomitente, fideicomisario y como depositario **UBICA BIENES RAICES S.A. DE C.V.** ; como institución fiduciaria **Bancomer S. A. Institucion de Banca Multiple Grupo Financiero** y como fideicomisaria en primer lugar **Fina Arrenda Sociedad Anónima de Capital Variable, organización Auxiliar de Crédito grupo Financiero Fina Value**. Mismo instrumento notarial que fue inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, (actualmente denominada oficina Registral de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de la Función Registral, bajo la partida 308402 volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. De la escritura pública en cita, referente a la constitución del segundo fideicomiso en garantía, se desprende lo siguiente: que de acuerdo al antecedente uno de dicho instrumento notarial fue objeto del multicitado fideicomiso formalizado en dicha escritura del predio urbano denominado “El Potrero” ubicado en la Ranchería de Tenantongo Municipio y Distrito de Valle de Bravo, estado de México con una superficie de cuarenta hectáreas, ochenta y seis áreas, noventa centiareas, y los siguientes linderos y medidas; al norte en novecientos ochenta y cinco metros, con terrenos de Filemon Guadarrama, al sur en mil metros con propiedad del señor Benjamín Torres, dividido por una cerca de piedras; al oriente en cuatrocientos treinta metros con terrenos del señor Arnulfo Reyes encontrándose de por medio el camino que conduce a Ojo se Agua; al Poniente en Cuatrocientos treinta metros con terrenos de María de Jesús Guadarrama. En cuanto a la constitución de segundo fideicomiso en el rubro ”DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, contenido en la foja diez de dicho instrumento notarial se desprende en su numeral “PRIMERA” consistente en en los “ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO” que son partes: FIDEICOMITENTE Y DEPOSITARIA: “UBICA BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”; FIDUCIARIO: “BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO”.; FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR: “FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO GRUPO FINANCIERO FINA VALUE; FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR: LA Fideicomitente. De la misma foja diez del citado instrumento notarial, declaración segunda se desprende que fue objeto del fideicomiso el constituir un patrimonio afectando en fideicomiso revocable el inmueble ya citado para garantizar en forma enunciativa mas no limitativa, a la fideicomisaria en primer lugar. De la clausula tercera, denominada: “Constitución del fideicomiso”, contenida en la misma foja diez de dicho instrumento notarial, se estableció que la fideicomitente afecta en propiedad fiduciaria, con carácter irrevocable el inmueble ya citado, quedando la propia fideicomitente como depositaria del mismo. De la clausula cuarta, denominada: “PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO” en la misma foja diez del multicitado instrumento notarial, se estableció el patrimonio del fideicomiso estará constituido, entre otros por el inmueble que

constituye la garantía, que la fideicomitente otorga en primer lugar a favor de la fideicomisaria en primer lugar para garantizar el pago de los créditos. De la clausula sexta del rubro: “FINES DEL FIDEICOMISO”, en su NUMERAL 6.1 en la foja doce se estableció: Que el fiduciario conserve la titularidad del INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato”. DE LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA del rubro: “DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO” contenido en la foja diecinueve se estableció: “En el caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitado, la responsabilidad del fiduciario se limitara a notificarlo por escrito privado a la fideicomitente y a la fidicomisaria en primer lugar designada en el presente instrumento y otorgar un poder especial sin su responsabilidad a la persona o personas que sean designadas para hacerse cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan”. De la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA del rubro: “DURACIÓN DEL FIDEICOMISO” contenido en la foja veintidós, se estableció: “El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo.” Que la citada escritura quedo AUTORIZADA en la misma fecha de su constitución, esto es, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que el primer testimonio de dicha escritura sacado de su original se expidió para “BANCOMER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, COMO TITULO DE PROPIEDAD FIDUCIARIA, tal y como se desprende de la parte final de la misma en la foja cincuenta. Que dicho instrumento notarial fue inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, estado de México, (actualmente denominada Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, dependiente del Instituto de la Funcion Registral en el Estado de México), bajo la partida trescientos ocho guion cuatrocientos dos volumen diez, libro segundo, sección primera de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco tal y como se desprende la parte final de la foja cincuenta y uno de la citada escritura pública. Es el caso que dentro de las constancias procesales que integran el expediente en el que se promueve, las que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 1.359 del Código Instrumental Civil en vigor en la Entidad, se desprende lo siguiente: El auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece que se contiene de la foja dos mil setecientos setenta y nueve a la dos mil setecientos ochenta y uno vuelta mediante el cual, su señoría excluyo de la relación jurídica procesal a la codemandada FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar, por haber sido substituida dicha persona jurídica por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. La RAZÓN de emplazamiento de fecha doce de febrero de dos mil catorce que obra en la foja dos mil novecientos noventa y tres mediante el cual, el demandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO fue llamado a juicio. El escrito presentada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, con la promoción número dos mil seiscientos cinco, mediante el cual, el codemandado JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO, dio contestación a la incoada en su contra. El auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce que se contiene de la foja dos mil novecientos noventa y cinco a la dos mil novecientos noventa y seis mediante el cual, ese H. Juzgado tuvo al referido codemandado por contestada la demanda enderezada por el actor. Luego entonces la decisión final en el presente incidente ya no podrá trascender jurídicamente respecto de dicha moral o jurídico colectiva FINA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, como fideicomisaria en primer lugar por la razón de que dicha persona moral fue substituida por la persona física JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ NAVARRO. Ahora bien, si dicho fideicomiso en garantía se constituyo el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, entonces, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, QUEDO LEGALMENTE EXTINGUIDO, en virtud de haber transcurrido VEINTE AÑOS, a partir de su legal constitución, en consecuencia, por disposición legal, dicho fideicomiso SE HA EXTINGUIDO, y en tal virtud no solo a partir del dieciocho de agosto del dos mil catorce, no solo ya no puede estar produciendo efectos jurídicos, sino que también dicha extinción debe producir efectos retroactivos a la fecha de su constitución, merced a dicha extinción que en su momento sea declarada en sentencia interlocutoria firme, ya que si bien es cierto las partes al constituir el fideicomiso de referencia, en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, estipularon que dicho fideicomiso tendría la duración que fuere necesaria para el cumplimiento de sus fines, empero, en la misma clausula del supracitado fideicomiso también se obligaron las partes que constituyeron el mismo a que el referido fideicomiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en ese entonces en vigor. Para mayor precisión, me permito transcribir de manera textual la citada clausula del referido fideicomiso DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- El presente fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas consignadas en el numeral trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la señalada por la fracción sexta, ya que la fideicomitente expresamente no se reserva el derecho de revocarlo. Ahora bien, el artículo trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor al momento de la constitución del indicado

fideicomiso establece: “Artículo 357.- El fideicomiso se extingue: “... o, en su defecto, dentro del plazo de veinte años siguientes a su constitución.”. En tal virtud me veo precisado a instar en el presente incidente, a efecto de que previos los tramites, de ley, declare su señoría, en sentencia interlocutoria firme que el fideicomiso en cita se ha extinguido y por ende no solo no puede seguir produciendo efectos jurídicos, sino que dicha extinción debe tener efectos retroactivos, debiéndose dejar sin efecto incluso, todos los que ha producido dicho fideicomiso a lo largo de su existencia, merced a la declaración de su extinción, Asimismo como consecuencia lógica de la declaración firme de la extinción del referido fideicomiso se deber girar atento oficio al Registro Publico de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, a efecto de que proceda a la cancelación total de la inscripción del referido fideicomiso, en la partida, libro, sección y volumen correspondientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2019.

**Secretario de Acuerdos**

(Firma)

**Lic. Benito Juárez Ortiz.**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)